

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y FEDERACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO MINORISTA VINCULADAS POR SECTORES DE ACTIVIDAD Y NO ZONALES. 2016

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben informar las actuaciones para el reparto de subvenciones y ayudas.
2. Los criterios de concesión de subvenciones elaborados por la Unidad de Comercio y Turismo en base a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El informe del Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo de fecha 29 de marzo de 2016.
4. El Informe del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 30 de marzo de 2016 en el que se hace constar que por parte de dicha Agencia no se tiene previsto en el año 2016 aprobar bases ni convocatorias de subvenciones para asociaciones de comerciantes zonales de la ciudad de Logroño.
5. Los informes emitidos por la Intervención Municipal y de Fiscalización de fechas 6 y 11 de abril, respectivamente, de 2016.
6. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
7. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de Empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividades y no zonales y Asociaciones de Artesanos para la promoción económica local año 2016 que se adjuntan como Anexo I, en el presente acuerdo, y ordenar su publicación en el B.O.R.

Segundo: Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de Empresarios de comercio minorista,

vinculadas por sectores de actividades y no zonales, y Asociaciones de Artesanos para la promoción económica local que se adjunta como Anexo II al presente acuerdo, y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el B.O.R.

Tercero: Aprobar el gasto de **30.000.-€** que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99 del Presupuesto General del año 2016.

ANEXO I

BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS Y FEDERACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO MINORISTA Y ASOCIACIONES DE ARTESANOS, VINCULADOS POR SECTORES DE ACTIVIDAD Y NO ZONALES, PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA LOCAL AÑO 2016

ARTÍCULO 1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria el definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculados por sectores de actividad y no zonales, así como por Asociaciones de artesanos para la promoción económica local en el marco de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Logroño. Las subvenciones fomentarán aquellos programas y/o acciones a desarrollar con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, cuyos objetivos estén encaminados a promover y potenciar la dinamización y el desarrollo económico de la ciudad quedando excluidas de su ámbito las Asociaciones de Comerciantes Zonales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación y vigencia

El ámbito de aplicación territorial de éstas bases será el término municipal de Logroño.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

La cantidad prevista para subvenciones a Asociaciones de Comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista y Asociaciones de Artesanos, vinculados por sectores de actividad y no zonales para la promoción económica local para el año 2016 es de **30.000,00 euros**, que se financiarán con cargo a la partida 439.00 489.99 del Presupuesto General de 2016.

ARTICULO 4. Requisitos que han de reunir los solicitantes

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minorista y Asociaciones de Artesanos, cuyas actuaciones se realicen sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en el municipio de Logroño.

La actividad deberá desarrollarse en el año 2016, admitiéndose las realizadas desde el 1 de enero de 2016

Se rechazarán todas aquellas solicitudes cuyas actuaciones no tengan carácter de desarrollo económico en la ciudad y se consideren que tengan como objetivo la consecución de beneficio económico.

Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad.

ARTICULO 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que los documentos solicitados ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño, en cuyo caso se hará constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponde.

- C.I.F.
- Proyecto/Memoria detallada y presupuesto de ingresos y gastos de cada una de las actividades por las que solicitan subvención
- Relación de prioridad en la financiación de las actividades

- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, que acredite la relación de comercios miembros asociados a la fecha de inicio de la convocatoria y relación de los participantes en cada una de las acciones.
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, del Acta de la Junta de la Asociación en la que se aprueban las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, del Acta de nombramiento del Presidente y de la Junta directiva de la Asociación
- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Asociación ante la Agencia Tributaria, al objeto de certificar su situación durante el periodo financiado (ANEXO III)
- Declaración jurada o certificado de no hallarse incurso en procedimiento de reintegro o sancionadores de subvenciones ni de haber obtenido cualquier tipo de ayuda para este proyecto (ANEXO IV)

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

ARTICULO 6. Plazo y lugar de presentación

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro de la Oficina de Comercio y Turismo (c/ Portales, 50), en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño (Avda. de La Paz, 11) o bien en cualquiera de los registros y oficinas autorizadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente que publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja

ARTÍCULO 7. Subsanación de defectos

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación se ajusta a lo establecido en las presentes Bases. De no ser así se requerirá por escrito a la Asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 8. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

La valoración no se realizará sobre el conjunto de proyectos de cada entidad, sino de cada proyecto-actividad individualizado. Estos proyectos-actividades serán ordenados de acuerdo a la puntuación otorgada, de más a menos, asignándoles por orden, el total de la cuantía solicitada o un porcentaje de lo solicitado, en función del número de proyectos, su calidad y sus costes.

- El interés socioeconómico y promoción comercial en la ciudad de 0-5 puntos
- Número de asociados de la Asociación de 0-5 puntos
- Número de participantes en la actividad de 0-5 puntos
- Antigüedad y repercusión del evento de 0-5 puntos
- El esfuerzo económico realizado por los participantes entendido como el porcentaje de gasto de la actividad a subvencionar asumido por los participantes 0-5 puntos

ARTÍCULO 9. Exclusiones

Quedan excluidas de las presentes bases las solicitudes de subvención:

1. A las que ya se destine otros fondos provenientes del presupuesto municipal para el mismo proyecto.
2. Las que vayan destinadas a cubrir gastos de inversión: maquinaria, equipos de oficina, equipos informáticos inventariables y gastos de inversión en obras.
3. Las de aquellas entidades que tengan pendiente ante la Intervención Municipal, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.
4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procesos judiciales.
5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la



misma.

6. Los gastos en que figuren como perceptores directos miembros de la propia entidad, salvo que pueda acreditarse una relación laboral directa.
7. Los gastos suntuarios,(regalos, comidas, tabaco, etc..), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
8. Las asociaciones que tengan prevista su financiación por Ley o Normativa Estatal o Autonómica, salvo aquellas actividades no financiadas por dicha normativa.

ARTÍCULO 10. Cuantía de la subvención

El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y la cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 11. Propuesta de Resolución

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Unidad de Comercio y Turismo será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional mediante órgano colegiado formado por funcionarios de la Unidad de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Logroño.

Esta propuesta se notificará a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria y dispondrán de 10 días para presentar alegaciones.

El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenido en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención previsto conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 12. Resolución y Notificación

La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y en todo caso, en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 13 . Aceptación subvenciones

Dentro del plazo de los 10 días siguientes a la recepción del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal si no presentara renuncia a la misma, por escrito, en el Registro de la Oficina de Comercio y Turismo (c/ Portales, 50), en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

ARTÍCULO 14 . Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

El 70 % a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de Concesión definitiva de subvención y el 30 % restante a la finalización y justificación de la actividad o gasto objeto de subvención.

ARTÍCULO 15 . Plazo y forma de justificación de la subvención

Para justificar la subvención concedida, las Asociaciones deberán presentar hasta el 31 de enero del año 2017, la siguiente documentación:

- Memoria Individualizada, de las actividades subvencionadas que se hayan realizado y relación de los ingresos y gastos de cada una de ellas.
- Facturas, relación de las mismas y documentos acreditativos de los pagos. LOS PAGOS DEBERAN ESTAR REALIZADOS EN SU TOTALIDAD A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION. No se admitirán los pagarés cuya fecha del ultimo vencimiento, sea superior a la fecha de presentación de la justificación de la subvención concedida.
- Documentación gráfica de todas sus informaciones y publicaciones, en la que se haga constar que el Ayuntamiento de Logroño ha subvencionado la actividad realizada.
- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social en su caso.
- Escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la empresa ante la Agencia Tributaria, al objeto de certificar su situación durante el periodo financiado (ANEXO III).
- Contratos suscritos con Terceros, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la

subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

- Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

En el supuesto de que la justificación del gasto aportado no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía justificada de la subvención.

ARTÍCULO 16. Obligaciones

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones están obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
- d) Comunicar por escrito a la Unidad de Comercio y Turismo las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
- e) Comunicar a la Unidad de Comercio y Turismo, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
- f) Justificar el gasto realizado dentro del plazo establecido en las presentes Bases Reguladoras.
- g) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o proyecto subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
- h) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

ARTÍCULO 17. Inspección y control

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

2. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2014 por el que se aprueba la ordenanza de transparencia publicará en su página web los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que superen los 2.000 euros.

Igualmente publicará los miembros de las Juntas Directivas y órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 euros.

ARTÍCULO 18. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- No emplear las ayudas en aquellos conceptos que sean expresamente objeto de subvención.
- No hacer constar en todas sus informaciones y publicaciones de conformidad con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
- El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

ARTICULO 19. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2014, y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 887/2016 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones

Todos aquellas dudas o controversias que puedan plantearse en la interpretación de las presentes Bases se resolverán según determinen los acuerdos municipales que se adopten al respecto.

ANEXO II

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS Y FEDERACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO MINORISTA, VINCULADAS POR SECTORES DE ACTIVIDAD Y NO ZONALES, Y ASOCIACIONES DE ARTESANOS PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA LOCAL. AÑO 2016.

ARTÍCULO 1. Objeto de la convocatoria

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la Convocatoria Ordinaria al objeto de otorgar subvenciones a las Asociaciones de comerciantes minoristas y a las Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales, y a las Asociaciones de Artesanos, para la promoción económica local a través de la realización de actividades de dinamización comercial en la ciudad de Logroño en el año 2016, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones

ARTÍCULO 2. Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones fomentarán aquellos programas y/o acciones a desarrollar por Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales, y Asociaciones de Artesanos con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, cuyos objetivos estén encaminados a promover y potenciar las relaciones entre los comerciantes y los consumidores en aras de una mayor participación y desarrollo económico de la ciudad. La actividad deberá desarrollarse en el año 2016, admitiéndose las realizadas desde el 1 de enero de 2016

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las acciones de promoción económica local se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99, del Presupuesto General de 2016, con un importe de **30.000,00.-€**.

ARTÍCULO 4. Requisitos para solicitar subvenciones

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minorista y Asociaciones de Artesanos, cuyas actuaciones se realicen sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en el municipio de Logroño.

La actividad deberá desarrollarse en el año 2016, admitiéndose las realizadas desde el 1 de enero de 2016

Se rechazarán todas aquellas solicitudes cuyas actuaciones no tengan carácter de desarrollo económico en la ciudad y se consideren que tengan como objetivo la consecución de beneficio económico.

Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad.

ARTICULO 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que los documentos solicitados ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño, en cuyo caso se hará constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponde.

- C.I.F.
- Proyecto/Memoria detallada y presupuesto de ingresos y gastos de cada una de las actividades por las que solicitan subvención
- Relación de prioridad en la financiación de las actividades
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, que acredite la relación de comercios miembros asociados a la fecha de inicio de la convocatoria y relación de los participantes en cada una de las acciones.
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, del Acta de la Junta de la Asociación en la que se aprueban las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, del Acta de nombramiento del Presidente y de la Junta directiva de la Asociación

- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Asociación ante la Agencia Tributaria, al objeto de certificar su situación durante el periodo financiado (ANEXO III)
- Declaración jurada o certificado de no hallarse incurso en procedimiento de reintegro o sancionadores de subvenciones ni de haber obtenido cualquier tipo de ayuda para este proyecto (ANEXO IV)

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

ARTICULO 6. Plazo y lugar de presentación

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro de la Oficina de Comercio y Turismo (c/ Portales, 50), en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño (Avda. de La Paz, 11) o bien en cualquiera de los registros y oficinas autorizadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja

ARTÍCULO 7. Criterios de valoración de las solicitudes, instrucción y propuesta de resolución

A las solicitudes sometidas al régimen de Concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de valoración que se establecen en las Bases Regulatorias en su artículo 8.

La Unidad de Comercio y Turismo será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional mediante órgano colegiado formado por funcionarios de la Unidad de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Logroño.

Este órgano instructor, a efectos de notificación a los interesados, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación.

ARTICULO 8. Resolución y Notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en las Bases.
2. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios, y en todo caso, conforme a lo recogido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
5. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.
6. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2014 por el que se aprueba la ordenanza de transparencia

publicará en su página web los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que superen los 2.000 euros. Igualmente publicará los miembros de las Juntas Directivas y órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 euros.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTICULO 9. Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención concedida, las Asociaciones deberán presentar hasta el del 31 de enero de 2017, en el Registro de la Oficina de Comercio y Turismo (c/ Portales, 50), en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de los registros y oficinas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación requerida en el artículo 15 de las Bases Regulatoras.

En el supuesto de que la justificación del gasto aportado no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía justificada de la subvención.

ANEXO III**MODELO DE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACION PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESION DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	
N-I.F.	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N-I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

ANEXO IV**AYUDAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS Y FEDERACIONES DE EMPRESARIOS COMERCIO MINORISTA VINCULADAS POR ACTIVIDAD Y NO ZONALES Y ASOCIACIONES DE ARTESANOS PARA LA PROMOCION ECONOMICA LOCAL 2016**

A/D/Dña _____ con D.N.I. _____
en su calidad de _____ de la
empresa _____ con N.I.F. /C.I.F.
_____ con domicilio en _____ y
teléfono de contacto _____

DECLARA

- Conocer y aceptar las Bases de la convocatoria correspondiente a las subvenciones a asoc. comerciantes minoristas y federaciones de empresarios comercio minorista no zonales y asociaciones de artesanos que realicen actividades de promoción económica local en el año 2015 en la ciudad de Logroño.
- No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- No haber solicitado ni recibido ayudas para este proyecto de ningún otro organismo público o privado.

En Logroño a ____ de _____ de 2016



**Ayuntamiento
de Logroño**

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 13-04-2016/O/041

Fecha: 13/04/2016

Firma